

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de diciembre de dos mil
veinte

Sucesión
Radicado 170014003007-2017-00531-00

El abogado del señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ y el señor CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA, solicitan que se decrete el remate de los porcentajes adjudicados para el pago de las deudas.

El artículo 511 del C.G.P. al respecto señala: "Tanto adjudicatarios como los acreedores podrán pedir que se rematen los bienes adjudicados para el pago de deudas. La solicitud deberá formularse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior".

En ese estado de cosas, es viable la petición que hace el abogado del señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ en tanto el citado señor es acreedor de la causante. Así las cosas, se decreta el remate de los porcentajes adjudicados a los herederos para pagar la deuda a favor del señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ.

Sin embargo, antes de fijar fecha y hora es preciso requerir al citado señor para que aporte al plenario certificado de tradición con la inscripción de la sentencia aprobatoria y una vez inscrita se decidirá sobre el secuestro de las referidas cuotas y el avalúo.

No se accede a la petición del señor CARLOS ALBERTO HOYOS en tanto el remate lo pueden solicitar los acreedores de los causantes y no de los herederos, en cuyo caso deberá adelantarse el trámite del remate de la cuota parte adjudicada a su deudor en el respectivo proceso ejecutivo.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No. 0154

De fecha diciembre 16 de 2020

Secretario _____